



CHACO

DECRETO 2773/2015 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Apruébase el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, para cubrir doscientos treinta y ocho (238) cargos vacantes.

Del: 21/10/2015; Boletín Oficial 21/10/2015.

VISTO:

El Artículo 7° de la Ley [2017](#) "de facto" y el Decreto 145/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° [2017](#) "de facto" t.v. determina un mecanismo ágil que permita el ingreso a la planta permanente del Estado;

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que el Decreto mencionado en el visto crea el Plan operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil de la Mujer y de los Adolescentes;

Que resulta necesario dotar de Recursos Humanos idóneos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Decreto 145/12 efectuando un llamado a concurso abierto de antecedentes;

Que ha tomado intervención correspondiente la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia del Chaco decreta:

Artículo 1°.- Apruébase el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública , para cubrir doscientos treinta y ocho (238) cargos vacantes, los que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébanse, el Reglamento del Procedimiento de Concurso, y el Formulario de Inscripción, que como anexos II y III forman parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Determinase que los Descriptivos de Puestos de Trabajo serán aprobados por Disposición de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública y serán publicados con posterioridad.

Art. 4°.- Establécese que el llamado a concurso podrá ser declarado desierto en los siguientes casos:

a- Ausencia de aspirantes.

b- Insuficiencia de méritos de los concursantes por no poseer los antecedentes de admisión.

Art. 5°.- Establécese que de acuerdo al resultado del Concurso, se efectuara el nombramiento de los concursantes, conforme a la normativa prevista en la Ley N° [2017](#) "de facto" -t.v.- en los cargos vacantes previsto para el presente concurso.

Art. 6°.- La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° [2017](#) "de facto" -t.v.-.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública conforme a la naturaleza de la erogación.

Art. 8°.- Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich; Muñoz Femenía.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N°			Cantidad
Cargo	Hospital		
Personal administrativo y Tecnico apartado c) Profesional CEIC 1022-00 Grupo 1	Hospital Provincia R. Saenz Peña		2
Personal administrativo y Tecnico apartado c) Profesional CEIC 1022-00 Grupo 1	Hospital Villa Angela		2
Personal administrativo y Tecnico apartado c) Profesional CEIC 1022-00 Grupo 1	Hospital J. J. Castelli		3
Personal administrativo y Tecnico apartado c) Profesional CEIC 1022-00 Grupo 1	Hospital "Dr. J. C. Perrando"		28
Personal administrativo y Tecnico apartado c) Profesional CEIC 1022-00 Grupo 1	Hospital Pediátrico		5
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital de Las Breñas		10
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital de Machagai		1
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital de Pcia. Plaza		2
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital Pediátrico		16
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital "Dr. J. C. Perrando"		44
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital de Gral. San Martín		22
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital de J. J. Castelli		29
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital. de Villa Angela		20
Personal Administrativo y Tecnico apartado d) Administrativo CEIC 1029-00 Grupo 1	Hospital Pcia R. Saenz Peña		54

La presente planilla consta de doscientos treinta y ocho (238) cargos.-

ANEXO II AL DECRETO N° 2773

Reglamento del procedimiento de concurso abierto para cubrir doscientos treinta y ocho (238) cargos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública

Artículo 1°.- El Concurso abierto tiene como objeto el ingreso a Planta Permanente en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en el nivel inferior de la categoría y agrupamiento escalafonario que corresponda de los agentes que cumplan con los requisitos establecidos, quedando sujeta a la existencia de partidas presupuestarias disponibles.

Artículo 2°.- El procedimiento de Concurso para el ingreso a Planta Permanente será abierto y constará de dos etapas llamado a "inscripción" y "Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición".

Artículo 3°.- El Tribunal Examinador estará compuesto por:

- a. Dos (3) representantes del Ministro de Salud Pública uno de ellos actuará como Presidente del Tribunal.
- b. Un representante de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública.
- c. Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- d. Un representante de la Entidad Sindical con personería gremial, con ámbito de actuación provincial, que tenga la mayor cantidad de afiliados cotizantes el Ministerio, quien actuara como veedor.

En todos los casos, la designación de cada representante deberá ir acompañada por un suplente.

Artículo 4°.- Dispónese que cualquier miembro del Tribunal Examinador podrá excusarse o ser excusado exclusivamente por el concursante para intervenir cuando mediaren las causas previstas en la Ley N° 1140 "de facto" -t.v.-, o existieran motivaciones atendibles en el orden personal, debiendo acompañarse las pruebas de las que pretenda valerse, siendo la máxima autoridad jurisdiccional convocante del procedimiento de selección del órgano competente para resolver la eventual excusación y/o recusación de un integrante del Tribunal Examinador.

Artículo 5°.- Establécese como tareas específicas del Tribunal Examinador las siguientes acciones:

1. Fijar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas del Concurso.
2. Aprobación de nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
3. Evaluación de los antecedentes presentados por los aspirantes.
4. Confección del Examen de Oposición, teniendo en cuenta el temario definido para cada cargo descrito en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
5. Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
6. Fijar fecha supletoria, si correspondiere.
7. Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
8. Confección de las Actas del concurso y pertinente dictamen.
9. Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 6°.- El llamado a inscripción será abierto a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos los que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino nativo o nacionalizado.
- b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
- c) Tener 18 años de edad como mínimo.
- d) Tener aprobado el secundario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente o aquella formación requerida por los Descriptivos de Puestos correspondientes
- e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2017 "de facto" (t.v).

Artículo 7°.- La apertura de la inscripción será a los cinco (5) días corridos desde la fecha del presente. El cierre de la inscripción operara a los cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de inscripción.

La inscripción se realizara, completando un Formulario Digital en la Página Web Oficial de la Provincia, emitiéndose constancias y formulario de inscripción. Cada postulante podrá inscribirse para participar en un (1) solo cargo.

La inscripción de la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación por partes de los postulantes de las bases y condiciones establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del proceso.

La presentación de la documental se realizara en un plazo de 5 días hábiles posteriores al cierre de la inscripción en la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, cumplimentando los requisitos para la inscripción al concurso, los que se detallan a continuación:

- a) Presentación de la Constancia de Inscripción.

- b) Presentación de copia del formulario Digital de Inscripción (Anexo IV).
- c) Fotocopia de las dos (2) primeras hojas del DNI.
- d) Constancia de domicilio.
- e) Certificado de antecedentes o Turno emitido por autoridad policial por autoridad policial
- f) Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción.
- g) Certificado de discapacidad emitido por la junta evaluada de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.

La documentación que los postulantes presenten al momento de inscripción será foliada y quien la reciba dejará constancia de la cantidad total de fojas recibidas.

La falta de respaldo documental de los antecedentes invocados, no serán tenidos en cuenta.
Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición y Entrevistas Personales

Artículo 8°.- La Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, evaluará la documentación presentada por parte de los inscriptos, para elevar al Tribunal Examinador la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.

El Tribunal Examinador verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a la documentación acreditada, para la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos, la que deberá ser exhibida y publicada. Aquellos aspirantes que resultaren no admitidos, podrán presentar pedido de revisión ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado, dentro del plazo de un (1) día hábil desde la fecha de exhibición de la nómina en la unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la nota de revisión.

La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, siendo tal decisión inapelable ante el mismo.

Artículo 9°.- El proceso de selección estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas de evaluación:

1- Evaluación de Antecedentes

2- Examen de Oposición

Artículo 10.- Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un Acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la cartelera correspondiente de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, que serán consideradas como notificación fehaciente.

A los efectos de los términos legales, dichas notificaciones se efectuarán a partir del día hábil posterior a la fecha que conste en el acta.

Etapas:
Etapas 1: Evaluación de antecedentes

La evaluación de antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación y experiencia laboral según el perfil requerido, y se calificara de acuerdo a los Factores a Considerar y la Valoración de Antecedentes. El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de Comisiones Calificadoras. Para la aprobación de esta etapa se requerirá un puntaje mínimo de 30 puntos

Etapas 2: Examen de oposición

En el examen de oposición participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes. El mismo deberá determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto.

El examen escrito deberá confeccionarse por el Tribunal Examinador, teniendo como base el temario definido conforme a los atributos establecidos en la descripción de puesto de Empleo, mediante pruebas de suficiencia destinadas a lograr un ordenamiento prelativo de los postulantes.

El temario del Examen de Oposición estará a disposición.

La evaluación se realizará en forma escrita.

No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal

Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

La falta de presentación personal de los postulantes en el examen de oposición cualquiera sea la causal invocada, invalidará su postulación al concurso sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo 11.- El Dictamen Final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:

1)- Nómina de postulantes admitidos indicando:

a- Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.

b- Puntaje obtenido en el Examen de Oposición.

d- Puntaje Global Ponderado.

e- Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.

2)- Nómina del Orden de Mérito

3)- Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

Artículo 12.- El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con nómina del puntaje obtenido y el Orden de Mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 5080 del Sistema de Protección Integral para Personas con Discapacidad.

Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, pedido de revisión tendiente a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales, dentro del plazo de un (1) día hábil posterior a la fecha de publicación.

El tribunal deberá resolver dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la nota.

Artículo 13.- Aun cuando no se hubiesen recibido pedidos de revisión o los mismos hubiesen sido desestimados, el poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiese la concurrencia de algún hecho que torne el procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

Artículo 14.- Una vez vencido el plazo para la presentación de los reclamos, el dictamen con las Actas del Tribunal Examinador confeccionado con las formalidades descriptas en el presente Reglamento, pedidos de revisión recibidos, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria, forman parte de la actuación administrativa que deberá ser elevada para el dictado del Decreto de designación y cierre de concurso, sin que ello implique adquirir derechos al ingreso, quedando sujeto a la existencia de partidas presupuestarias disponibles.

Artículo 15.- Para todas las cuestiones y procedimientos no previstos, regirá en forma supletoria la Ley N° 1140 "de facto" (t.v.).

Artículo 16.- La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:

Calificación y orden de mérito

La calificación de los concursos será numérica conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros:

Factores a considerar:

1.- Antecedentes

1.1. Antecedentes por formación académica

- título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años: cuarenta (40) puntos.

- título de grado y/o pregrado universitario con plan de estudios entre tres (3) años y cuatro (4) años: treinta y cinco (35) puntos.

- título terciario (30) puntos.

- título secundario: veinticinco (25) puntos.

Se tomara solo el de mayor puntaje y será valorado el título de nivel requerido en el Descriptivo de Puesto de Trabajo del cargo a concursar, sin tener en cuenta cualquier otro tipo de título de nivel superior al mismo.

2.- Experiencia

2.1. Acreditación de experiencia en el Programa "Plan operativo para la Reducción de la

Mortalidad Materno Infantil de la Mujer y de los Adolescentes Perteneciente al Ministerio de Salud Pública y que permanezcan en la condición mencionada al momento del concurso de antecedentes y oposición autorizado por el presente Decreto.

2.1.1. Acreditación mayor o igual a tres (3) años: sesenta (60) puntos

2.1.2. Acreditación mayor a tres (3) meses y menor a tres (3) años: cincuenta (50) puntos

2.2. Acreditación de experiencia en el ámbito de la Administración Pública o experiencia en el ámbito privado:

2.2.1 Para una acreditación mayor a tres (3) años: veinticinco (25) puntos

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública se requerirá por todo el periodo declarado instrumentos legales que respaldan el vínculo y las respectivas certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

Para la acreditación de la antigüedad en el ámbito privado se requiere certificación de servicios emitida por ANSES en donde se determine el periodo del vínculo laboral.

Para todos los casos (2.1. y 2.2.) solo se considerará la acreditación de experiencia correspondiente a los diez (10) años inmediatos anteriores a la fecha del presente y la que genere mayor puntaje.

Al simple y único efecto de la acreditación de la antigüedad se tomara como un (1) año a la fracción mayor a 6 meses.

2. Examen de Oposición

El puntaje final del Examen de Oposición de cada concursante surgirá del total de puntos asignados a cada pregunta definida y correctamente respondida.

Toda la documentación correspondiente al examen de oposición, quedará en poder del Tribunal Examinador quien deberá dar vista a cada participante de las fojas correspondiente a su prueba cuando así lo soliciten dentro del plazo de un día contado a partir de la exhibición del acta del examen de oposición.

Calificación Global Ponderada

En esta etapa se precederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total de cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinara el Orden del Mérito.

En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo.

Cuadro de ponderación		
Antecedentes	Examen de Oposición	Total
70%	30%	100%

La nómina provisoria, en los términos del Artículo N° 11 de la Ley 2017 "de facto" (t.v.) no implica el ingreso automático a la Administración Central del Poder Ejecutivo. Organismos Descentralizados y Autárquicos, el que se efectivizará con la designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos suministrados en este formulario tienen CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y serán tratados en forma reservada.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos o antecedentes con posterioridad a la inscripción.

El postulante declara conocer EL INSTRUMENTO LEGAL Convocante al presente llamado y acepta los términos del mismo.

1. Datos Personales			
Apellidos:		Nombres:	
Documento Tipo:	Nº	C.U.I.T./C.U.I.L. Nº	Fecha de Nacimiento: / /
Domicilio Particular:		Piso:	Dpto:
Provincia:		Localidad:	Código Postal:
Correo Electrónico:			
Tel. Particular:		Tel. Laboral:	Celular:
2. Estudios			
2.1 secundario			
Institución:			
2.2 Nivel (terciario, pregrado, grado,)			
Institución:			
3. Experiencia laboral:			
3.1 Experiencia en el Programa "Plan operativo para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil de la Mujer y de los Adolescentes"			
Ingreso:	Egreso:	Organismo/Área	instrumento legal
3.2 Experiencia en la Administración Pública o en el Ámbito Privado			
Ingreso:	Egreso:	Organismo/Área	Tareas
<p>IMPORTANTE: no se considerarán antecedentes que no estén respaldados por las documentaciones pertinentes.</p>			

FECHA: .../.../.....

Firma y Aclaración

